

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CINCO (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)  
**Radicado:** 2021-00192-00.  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandados:** MOISES MAURICIO MORENO DIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**PRIMERO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO CAJA SOCIAL al oficio N° JCCA-309, mediante escrito del 10 de mayo de 2022<sup>1</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO DE BOGOTÁ al oficio N° JCCA-309, mediante escrito del 12 de mayo de 2022<sup>2</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**TERCERO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA al oficio N° JCCA-309, mediante escrito del 13 de mayo de 2022<sup>3</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**CUARTO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el MUNICIPIO DE ARAUCA al oficio N° JCCA-311, mediante escrito del 16 de mayo de 2022<sup>4</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**QUINTO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el MUNICIPIO DE ARAUCA al oficio N° JCCA-312, mediante escrito del 16 de mayo de 2022<sup>5</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**SEXTO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el MUNICIPIO DE ARAUCA al oficio N°

---

<sup>1</sup> Fls. 56 y 57 cdno medidas cautelares.

<sup>2</sup> Fls. 58 y 59 cdno medidas cautelares.

<sup>3</sup> Fls. 60 a 62 cdno medidas cautelares.

<sup>4</sup> Fls. 63 a 65 cdno medidas cautelares.

<sup>5</sup> Fls. 66 a 68 cdno medidas cautelares.

JCCA-310, mediante escrito del 16 de mayo de 2022<sup>6</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**SÉPTIMO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO POPULAR al oficio N° JCCA-309, mediante escrito del 16 de mayo de 2022<sup>7</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**OCTAVO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA al oficio N° JCCA-311, mediante escrito del 26 de mayo de 2022<sup>8</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**NOVENO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA al oficio N° JCCA-312, mediante escrito del 02 de junio de 2022<sup>9</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**DECIMO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO BANCAMIA al oficio N° JCCA-309, mediante escrito del 10 de junio de 2022<sup>10</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**DÉCIMO PRIMERO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA al oficio N° JCCA-310, mediante escrito del 22 de junio de 2022<sup>11</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**DÉCIMO SEGUNDO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA al oficio N° JCCA-311, mediante escrito del 22 de junio de 2022<sup>12</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**DECIMO TERCERO: REQUERIR** al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en

---

<sup>6</sup> Fls. 69 a 71 cdno medidas cautelares.

<sup>7</sup> Fls. 72 y 73 cdno medidas cautelares.

<sup>8</sup> Fls. 74 a 75 cdno medidas cautelares.

<sup>9</sup> Fls. 76 a 82 cdno medidas cautelares.

<sup>10</sup> Fls. 83 y 84 cdno medidas cautelares.

<sup>11</sup> Fls. 86 y 87 cdno medidas cautelares.

<sup>12</sup> Fls. 88 y 89 cdno medidas cautelares.

la Circular 001 Y 002 DEL 2022<sup>13</sup> so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**DECIMO CUARTO: REQUERIR** a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe cumplir con los términos de los procesos<sup>14</sup> y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP<sup>15</sup> en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
**JUEZ**  
**A.S. N° 131.**  
**2.**

*Revisó: Kelly Rincón.*  
*Proyectó: Gary Carrero.*

- 
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.  
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

<sup>14</sup> 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

<sup>15</sup> Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

**Firmado Por:**

**Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 6f1a1f75a7099f94ce4eda71a56fc3e04c92a315c57697ff92fb8ce5ede01604**

Documento generado en 05/07/2022 04:24:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**